

876/4

Año de 1776

376/4

Provision del Conoso, por la que se
aprueba el Nombramiento de Cocxiuano
del Juzgado de la Villa de Beccite,
hecho por el Reverendísimo Arzobispo
de esta Ciudad en favor de Joseph
Uxquizu, natural de esta Villa.

Esta' Ng.^a

Alonso
En Valencia

Secret.^{xio}
Sebastian

M. de C. de

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
Obispo de esta Ciudad, Dueno temporal de ella villa, en
virtud de lo acordado en el Cabildo de ella villa, en
virtud de lo acordado en el Cabildo de ella villa, en
virtud de lo acordado en el Cabildo de ella villa, en
virtud de lo acordado en el Cabildo de ella villa, en

D. D. de

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz, en mi me
propio, como mejor proceda Digo: Fue habiendome nom-
brado el Venexable D. Juan de la Cruz de Baruaña Arzo-
bispo de esta Ciudad, Dueno temporal de ella villa, en
virtud del Jurgado de ella, acudi en virtud de dho nombra-
miento al R. y Supremo Consejo, de quien obtube la apro-
vacion y facultad de exercer dho oficio, que resulta de
la R. Provision, que presento, para que pueda usar de
ella.

Av. Cúplico tengo por presentada dha R. Provision
y se sirva acordar su cumplim. to y fecho como debuelba ori-
ginal con la Certificacion Corresp. te of. justicia que pidi de dho

Manuel Frutos lap.
to

Auto
S. C.
Figu.
Venero
Villava
Villava

Larag^a Mayo Veinte de 1776. Au.^d Gen.^l

Obedecer la Provicion del Consejo que

Expresa este p^orimiento: Y en quanto a su cumplimiento la Vea el Fiscal & S. C. v.

Como fu.
Ea. 8.
El Fiscal & S. C. v. en vista de la m.^a Provicion del Consejo q.^o se menciona en el Provedido q.^o antecede: Entiende q.^o S. C. v. ha de servir mandar se le de su entero, y devido cumplimiento, y que se devuelva original a la parte q.^o la presenta, en la forma q.^o la replica, y corresponda.

P. D. sobre todo a serlo. resolver lo q.^o fuere de su mayor agrado, y proceda en Just.^a q.^o pide D.^o Tarazona, y Ma.^a lo 21 de 1776

Auto
S. C.
Figu.
Villava
Villava

Laragoza Mayo V. y Cinco de 1776. Au.^d Ge.^l

Como lo dice el Fiscal & S. C. v. Registrada la Provicion en los libros de acuerdo, se le devuelva la orig.^l con la certificacion correspondiente.

Díxe